



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MODIFICATIVA No. 1 AL CONTRATO No. 34/2021

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCIÓN
Y RECUPERACIÓN PSICOLÓGICA DE MUJERES MIGRANTES
RETORNADAS, SUS HIJAS E HIJOS**

_____”.

LG 69-2021

ORIGEN DE FONDOS: FOSALEX

PROFESIONAL: KARLA MARINA LÓPEZ DE MERLOS

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de _____ años de edad, del domicilio de la ciudad de _____ y departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____,

_____, actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____,

en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día

veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, **KARLA MARINA LÓPEZ DE MERLOS**, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el nueve de febrero de dos mil veintiocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter personal, quien en este instrumento me denominaré **"LA PROFESIONAL"**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la Modificativa número Uno al Contrato número treinta y cuatro / dos mil veintiuno, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN PSICOLÓGICA DE MUJERES MIGRANTES RETORNADAS, SUS HIJAS E HIJOS"** [REDACTED]; suscrito entre ambas partes en esta ciudad el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XI) MODIFICACIÓN** establecida en el referido contrato, la cual dispone: "El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución, modificativa; debiendo La Profesional, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato". Además, la modificación solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las **CLÁUSULAS VI) y VII)**, quedando establecidas de la siguiente manera: **"VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS**: La Profesional deberá entregar los productos aprobados en dos (2) copias impresas y dos (2) copias digitales por medio de CD, quedando una (1) original en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y la otra en la Dirección de Atención Especializada. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word, tamaño carta, letra a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final; puede incluirse en el documento una selección de las fotografías, guardando la identidad de las mujeres migrantes retornadas y de sus hijas e

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Profesional y ubicación en este documento, documento conforme con su original.

hijos. La carpeta fotográfica debe entregarse en formato JPEG. VII) **RESPONSABILIDADES DE LA PROFESIONAL** : La Profesional desarrollará todas las actividades necesarias para cubrir con los siguientes aspectos: a) Cumplir las actividades y presentar los productos definidos, según los períodos establecidos en la cláusula V) PRODUCTOS ESPERADOS, del contrato; b) Mantener permanente coordinación con la Administradora de Contrato del ISDEMU, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados en el presente proceso. Así también, proveer información según se le solicite en el marco de los términos de referencia; c) Los recursos o material didáctico necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a la prestación de los servicios, correrán por cuenta de La Profesional; d) Es de responsabilidad directa de La Profesional todo lo referido a gastos de transporte, servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo, así como cualquier otro insumo necesario para la ejecución de los servicios; y e) La Profesional deberá apoyar las actividades administrativas y operativas dentro de la Casa de Acogida, en coordinación con las diferentes áreas, de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así como desarrollar cualquier otra actividad sustantiva afín con la ejecución del objeto de la contratación". Por tanto, a solicitud de la última y según Resolución Razonada de Dirección Ejecutiva número diez – dos mil veintidós, emitida el veinte de enero de dos mil veintidós, se modificó el contrato número treinta y cuatro / dos mil veintiuno, en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente instrumento, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Karla Marina López de Merlos
Profesional